

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 5

SERIE: 1971-72

PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES POBRES EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE NIVEL ELEMENTAL, ESCUELA SUPERIOR Y NIVEL VOCACIONAL Y UNIVERSITARIO CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY MUNICIPAL, LEY NUM. 142 DEL 21 DE JULIO DE 1960.

- POR CUANTO : De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley Municipal, Ley número 142 del 21 de julio de 1960, los municipios están autorizados a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, tiene el deber de desarrollar programas que promuevan el bienestar general de la comunidad. Es bien conocida la escasez que hay en Puerto Rico de personal técnico y especializado en las distintas ramas vocacionales y profesionales. Asimismo, debido a la escasez de recursos económicos un gran número de estudiantes no tienen la oportunidad de poder aprender una profesión u oficio.
- POR CUANTO : Consciente de esta realidad, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, desea proveer ayuda económica y las facilidades necesarias para que aquellos estudiantes pobres que demuestren aptitud especial por alguna profesión u oficio puedan adiestrarse adecuadamente para continuar los mismos. Reconoce, además que al ofrecer estos medios y facilidades contribuye al mejoramiento de la mano de obra para la industria. Considera, de igual modo que al propiciar estos medios y facilidades hace una inversión a cambio de la cual la comunidad ha de recibir el beneficio directo de los servicios de tales personas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA HOY 27 DE OCTUBRE DE 1971., EN SESION ORDINARIA LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Adoptar, como por la presente se adopta, el siguiente Reglamento que hará de instrumentar un programa de becas a estudiantes pobres en el nivel vocacional y universitario, conforme a los principios antes expuestos.
- ARTICULO 1ro : JUNTA DE BECAS
- Se creará una Junta de Becas la cual estará constituida por el Superintendente de Escuela, el Presidente de la Asamblea Municipal y un miembro nombrado por el Alcalde con el consentimiento de la Asamblea Municipal. El Presidente de la Asamblea Municipal será el presidente de la Junta De Becas.
- La adjudicación de las becas estará a cargo de esta Junta y se hará por mayoría unánime.

ARTICULO 2do : TIPOS DE BECAS A CONCEDERSE

- a- Teniendo en cuenta los objetivos antes enunciados se podrán conceder, a discreción de la Junta de Becas, los siguientes tipos de becas:
  - 1. Hospedaje y Comida
  - 2. Transportación
  - 3. Pago de Matrícula
  - 4. Pago de libros y material didáctico
  - 5. Cualquier combinación de éstas.
- b- Las becas se otorgarán para continuar estudios en las escuelas de nivel elemental, escuela superior y de nivel vocacional y universitario.
- c- El monto para cada tipo de beca lo determinará la Junta de Becas, previo estudio de la situación económica de cada candidato, pero en ningún caso el monto total de la beca podrá ser mayor de doscientos (200.00) dólares.

ARTICULO 3ro : REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a- Los estudiantes deberán tener un índice académico no menor de 2.5 en sus estudios y sostener éste mientras disfruten de la beca.
- b- Los aspirantes deberán carecer de recursos económicos suficientes para proporcionarse alimentos, hospedaje, ropa, calzado, ect., en forma tal que no les permita proseguir sus estudios.
- c- Debe ser alumno de las escuelas de Puerto Rico.
- d- Debe observar buena conducta en y fuera de la escuela.
- e- Debe mantener un buen récord dentro de los cursos que escoja, una vez se le otorgue la beca.
- f- Debe ser residente de este municipio.

ARTICULO 4to : SOLICITUDES

Todos los aspirantes deberán radicar su solicitud, conjuntamente con un informe sobre su situación económica, preparado por el trabajador social de la escuela a que asiste, en la oficina del Director Escolar del municipio.


ARTICULO 5to : SELECCION DE BECARIOS

- a- La Junta de Becas llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.
- b- Los candidatos se seleccionarán de un registro de elegibles que se preparará bajo la supervisión de la Junta de Becas.


ARTICULO 6to : REVOCACION DE LA BECA

- a- La conducta o el trabajo escolar del becario no fuera satisfactoria.
- b- Su condición económica mejorare.

- c- Dejare de cumplir con alguno de los requisitos de este reglamento. Para este fin, la Junta de Becas se mantendrá informada del comportamiento y progreso de cada becario.
- ARTICULO 7mo : El padre o encargado del becario garantizará la permanencia de éste en la escuela mientras disfrute los beneficios de la beca e informará a la Junta de Becas cualquier cambio favorable que ocurra en la condición económica de la familia.
- ARTICULO 8vo : INFORME SOBRE ESTUDIOS
- La Junta requerirá de la escuela de nivel elemental, escuela superior y de nivel vocacional y universitario, los informes sobre el programa de estudios, notas, asistencia, conducta y cualquier otra información que estime conveniente en relación con los becarios.
- ARTICULO 9no : En los archivos del municipio se mantendrá, para cada becario, un expediente con la siguiente información.
- 1- Solicitud de Beca
  - 2- Informe de la investigación de la Junta
  - 3- Copia de la autorización de la beca
  - 4- Notas obtenidas en las escuelas
  - 5- Informes relacionados con el becario como estudiante.
- ARTICULO 10mo : Los pagos al becario se harán por mensualidades vencidas mediante la preparación de una nómina y comprobante de pago, con cargo a la asignación que haya creado la Asamblea Municipal en el presupuesto general de gastos. En ningún caso se harán pagos cubriendo períodos durante los cuales el estudiante disfrute de vacaciones escolares. En caso de que la beca sea para el pago de matrícula, o libros, el desembolso podrá hacerse de inmediato, uniendo al comprobante de pago los justificantes correspondientes.
- ARTICULO 11mo : Será facultad de la Asamblea Municipal el determinar el número de becas a concederse en un año y asignar los fondos necesarios para las mismas.
- ARTICULO 12mo : Este reglamento, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- APROBADA : EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1971.

  
Angel Luis Díaz, Presidente  
 Asamblea Municipal

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
 Asamblea Municipal

  
Angel Tomás Arrojo  
 Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
HOSPITAL SUB-REGIONAL  
CAGUAS, PUERTO RICO 00625

A : Dr. Miguel A. Vázquez Aponte *M. Vázquez Aponte*  
Director Médico  
Centro de Salud  
Aguas Buenas, Puerto Rico

: Hon. Gregorio Torres Velázquez *Gregorio Torres Velázquez*  
Alcalde Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

De : Sr. Orlando Serra Ramírez  
Administrador  
Hospital y Subregión de Caguas  
Caguas, Puerto Rico

Asunto : T R A N S F E R E N C I A

Fecha : 2 de mayo de 1973

De acuerdo con su comunicación del 2 de mayo de 1973, estamos autorizando la siguiente transferencia entre partidas del presupuesto asignado al Centro de Salud, de los fondos del gobierno municipal de Aguas Buenas.

DE : Partida 4801 - Sueldo Personal Regular...\$2,000.00  
: Partida 4818 - Personal Irregular.....\$2,000.00

POR ORDEN DEL SECRETARIO DE SALUD

*Orlando Serra Ramírez*  
ORLANDO SERRA RAMIREZ

*Dra. Myrta H. Vázquez Iñigo*  
Vo. Bo. : Dra. Myrta H. Vázquez Iñigo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 5 adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1971, con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas en dicha sesión:

Hon. Angel Luis Díaz

Hon. Eugenio Zabala

Hon. Antonio Infanzón

Hon. Emmely J. Cruz

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. Francisco Díaz Flores

Hon. William Matos Cruz


Hon. Juan José Félix

Hon. Peter A. Krizanowki

Hon. Nilsa V. García

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 27 de octubre de 1971.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 1971.

  
\_\_\_\_\_  
Juanita Meléndez  
Secretaria Municipal